

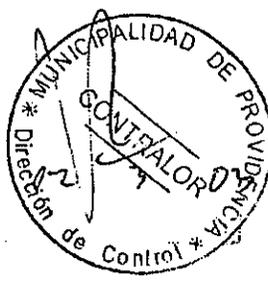
4-2.01

CEM/amv

CONTRATO DE ARRIENDO

En Providencia, a **- 3 MAR. 2003** entre la I. Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la Empresa "**ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA**", representada por don **ANDRE VAN BAVEL**, chileno, casado, ingeniero económico agrario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Las Parcas N° 1950, Comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

guy



PRIMERO: Por el presente acto, y de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.-1787 de 30 de Octubre de 2002**, la I. Municipalidad de Providencia, ordena arrendar a **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA.**, una bodega de 80 mt2, ubicada en el inmueble de calle San Francisco. de Borja N°1368, Comuna de Estación Central, con el objeto de guardar en ella los elementos pertenecientes a los Programas "Fiesta Dieciochera" y "Navidad".-

SEGUNDO.- La renta del arrendamiento será de **11,2 U.F. más IVA MENSUAL**, que se pagará por mes vencido, de acuerdo al valor de la UF. del día de pago. La Municipalidad entregará a la arrendadora una garantía equivalente a la renta de un mes.-

TERCERO.- El plazo de arrendamiento será de un año a contar del **18 de Octubre de 2002**, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales hasta un máximo de cuatro años, si ninguna de las partes da aviso de término por escrito con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del respectivo período.-

CUARTO.- Corresponderá a la Dirección de Seguridad Vecinal la supervigilancia del contrato.-

QUINTO.- Sólo podrán ingresar a la bodega las personas que la Municipalidad haya designado para tal efecto.-

SEXTO.- Para que la Municipalidad pueda retirar el total de sus productos o especies, es requisito que tenga sus pagos al día.

En caso de incumplimiento del contrato por parte de la Municipalidad, la empresa podrá ejercer las acciones legales que la ley le faculta.-

SEPTIMO.- La Municipalidad si lo estima necesario y/o conveniente, contratará seguros por los riesgos que puedan sufrir las especies guardadas en bodega por lo que libera de toda responsabilidad a la arrendadora **ATB BODEGAJE Y SERVICIOS LTDA.**, respecto de los bienes almacenados en la misma.-

*Contrato
N° 52
del año
2003*

97

OCTAVO.- Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar en los siguientes casos : a) Por quiebra o insolvencia de la Empresa; b) Por mútuo acuerdo entre las partes y d) Por incumplimiento de la Empresa a las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas que establece la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.



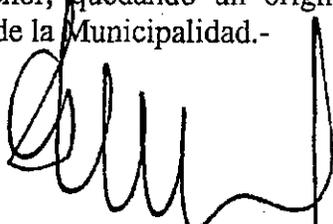
NOVENO.- Todos los gastos, derechos e impuestos que graven el presente contrato, serán de cargo de la Empresa.-

DECIMO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se firma en dos originales y se fotocopian cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando un original en poder de la Empresa y los restantes en poder de la Municipalidad.-



Sr/Rep. Legal Empresa



Sr. Alcalde I. Municipalidad